PÓLIZA N°
3021941

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
24	7	2026	MODIFICACIÓN	1			NO

TOMADOR	22846345-HBG ASESORIAS JURIDICAS Y TECNICAS SAS	**NIT**	900.668.353-7
DIRECCIÓN	CLL 11B 36 15, AGUACHICA, CESAR	**TELÉFONO**	3043936905
ASEGURADO	1449-FONDO DE PAS. SOC. DE LOS FERR. NALES DE COLOMBIA	**NIT**	800.112.806-2
DIRECCIÓN	CL 13 KR 18 - 24, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	2474474

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
MONTERIA	776	12	24	7	2026	23	1	2026	00:00	26	9	2029	00:00	1342

MONEDA Pesos
TIPO CAMBIO 1,00

CARGAR A: HBG ASESORIAS JURIDICAS Y TECNICAS SAS

FORMA DE PAGO: 1. CONTADO

VALOR ASEGURADO TOTAL: $202.800.000,00

BENEFICIARIOS:
FONDO DE PAS. SOC. DE LOS FERR. NALES DE COLO NIT: 800.112.806-2

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CALIDAD DEL SERVICIO	81.120.000,00	SI	23/01/2026	26/03/2027	140.948,78
2	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	81.120.000,00	SI	23/01/2026	26/03/2027	140.948,78
3	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	40.560.000,00	SI	23/01/2026	26/09/2029	178.286,20

OBJETO DE LA GARANTÍA: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista garantizado en virtud del contrato de prestacion de servicios No.CPS-318-2026, celebrado entre las partes, relacionado con objeto. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA LA PROYECCIÓN, RADICACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN LOS PROCESOS JURÍDICO POLICIVOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL SANEAMIENTO DE CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA DE LA REFERENCIA Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO QUEDANDO COMO NUEVO VALOR $ 811.200.000, Y SE PRORROGA LAS VIGENCIAS HASTA 26/09/2029. SEGÚN ACTA MODIFICATORIO No.1 ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-318-2026.

NUEVA FECHA DE TERMINACION: 23/09/2026
VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA: DESDE 23/01/2026 HASTA 26/09/2029

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$******460.183,76
GASTOS	$**********0,00
IVA	$*******87.434,91
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$******547.618,67

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

24/07/2026 09:03:29

Diana Caballero C.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6115	2	KEVIN DEL CASTILLO C		